



Venezuela anuncia acuerdo nacional de armonización tributaria

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

La Vicepresidenta de la República en 9 de agosto de 2020, anunció la celebración del *Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal* elaborado por el Consejo Bolivariano de Alcaldes de Venezuela. Dicha acción sustituye la ejecución del fallo de la Sala Constitucional del 7 de julio de 2020, que suspendió por 90 días la aplicación de los tributos de los estados y municipios, mientras se establecían reglas para armonizar y coordinar los tributos de estos entes políticos territoriales.

Es importante mencionar, que las alícuotas del impuesto a las actividades económicas que exigían los municipios se habían incrementado significativamente, afectando el desenvolvimiento económico del sector empresarial venezolano.

El Acuerdo contiene varios puntos. Los aspectos más importantes incluyen:

1. Creación de un registro único de contribuyentes municipales, que funcione como herramienta digital de consulta, intercambio de información y monitoreo en tiempo real de empresas con sucursales en distintos municipios, para evitar la doble tributación del sector industrial y verificar cualquier declaración presentada.
2. Prohibición de cobro de tributos en divisa extranjera. Se aprueba el uso del criptoactivo venezolano Petro como unidad de cuenta para el cálculo de los tributos y sanciones, cobrando exclusivamente a partir de su equivalente en Bolívares.
3. Simplificación del Clasificador Único de Actividades Económicas, en el que se establecen bandas para alícuotas mínimas y máximas, y se reducen los códigos para efectos del tema impositivo.

Acción de la Sala Constitucional

En fecha 18 de agosto de 2020, la Sala Constitucional en atención al Acuerdo suscrito, resolvió lo siguiente:

1. Ordenar a los alcaldes suscriptores del Acuerdo, proceder en el lapso de 30 días continuos a adecuar sus ordenanzas municipales relativas a los tipos impositivos y las alícuotas de los tributos inherentes a las actividades económicas.
2. Instar a los Alcaldes no suscriptores de dicho Acuerdo a manifestar ante esta Sala su adhesión al mismo.

Sin bien en algunos pocos casos, las bandas previstas en el Acuerdo significarían un alivio o reducción de la pesada carga impositiva que se impone a los contribuyentes en los distintos



municipios. En términos generales, el Acuerdo no corrige los problemas estructurales de la tributación municipal.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

Information contained in this newsletter is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.
